

## NORMAS GENERALES DEL PROTOCOLO OFICIAL

1. La precedencia no confiere por sí honor ni jerarquía, sino que significa mera ordenación.
2. El cargo priva sobre la categoría personal.
3. La interinidad o accidentalidad no mengua autoridad.
4. Las autoridades por delegación no ocupan el puesto del representado (1).
5. La preeminencia del cargo se pierde fuera del ámbito jurisdiccional.
6. En la propia residencia se precede a los iguales de fuera.
7. Entre iguales, priva la mayor extensión territorial de jurisdicción y, si ésta es igual, la mayor antigüedad de Ministerios.
8. La antigüedad es un grado en la milicia y, entre varios iguales, priva el más antiguo.
9. La dignidad de la Corporación es sólo colectiva.
10. Se respetará la tradición inveterada del lugar, cuando en relación con determinados actos oficiales, hubiere asignación o reserva a favor de determinados entes o personalidades.
11. Corresponde mejor valencia a las investiduras electivas y de representación que a las definidas por designación.
12. Resulta indeclinable un mayor reconocimiento a las instituciones del mundo de la cultura.
13. Con relación a los actos de carácter especial, la precedencia se determinará por quienes los organice, de acuerdo con su normativa específica, sus costumbres y tradiciones y, en su caso, con los criterios establecidos en el Ordenamiento.

(1) Salvo que ostente expresamente la representación de Su Majestad el Rey o del Presidente del Gobierno.